



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 22 de abril del 2024.

VISTO:

El informe N°04-2024-MDSJB-O.G.A.C.G.D-T.DOC/ICG, de fecha 22 de abril del 2024, por el cual la responsable de tramite documentario de la MDSJB, quien remite la información solicitada, respeto al memorándum N°013-2024-MDSJB/OGAYDT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política de Estado de 1993, señala en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente;

Que, de la revisión del expediente que contiene el Acuerdo de Concejo N°031-2024-MDSJB/CM, de fecha 05 de marzo del 2024, por el cual se resuelve **DECLARAR** la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N°081-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10/11/2020, por el cual se aprobó la suscripción de convenio de cesión de uso entre la Municipalidad distrital de San Juan Bautista y la Dirección Regional de Salud – DIRESA, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario, en las instalaciones de APROVISA (costado de Skate Park), por contener vicios insubsanables que acarrearán su nulidad, conforme lo establece el numeral 1) del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y por los antecedentes que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo;

Que, en ese sentido, el plazo legal para que el/la impugnante interpusiera el recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N°031-2024-MDSJB/CM, de fecha 05 de marzo del 2024, mientras que la otra parte no presente el referido recurso, es decir vencido el plazo para la interposición del mismo, quedando la resolución consentida, motivo por el cual se debe declarar su consentimiento;

De conformidad al artículo 222° del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que los administrados tienen para interponer los recursos administrativos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo, al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna:

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la LPAG, que señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR, firme y consentida Acuerdo de Concejo N°081-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10/11/2020, por el cual se aprobó la suscripción de convenio de cesión de uso entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Dirección Regional de Salud – DIRESA, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario, en las instalaciones de APROVISA (costado de Skate Park), por las consideraciones expuestas en la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Salud - DIRESA .

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNIQUESE a las unidades orgánicas de la MDSJB, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

